

SANTIAGO, 18 de agosto de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, del año 2017; el Decreto Supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público año 2020; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 102/2020, que aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley de Presupuestos N°21.192, del Sector Público para el año 2020, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°102, de fecha 22 de enero de 2020 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N°771 de fecha 26 de junio del 2020 se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública **N°244**, dependiente de la Municipalidad de Pichilemu.

4° Que, en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 6 de julio de 2020, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 6 de julio de 2020, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

“EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

En Santiago, a 06 de julio de 2020, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SNPC**”, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, en adelante la “**Municipalidad**”, R.U.T N°69.091.200-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO CORDOVA CARREÑO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Ángel Gaete N°365, Pichilemu, comuna de Pichilemu; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:



CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley de Presupuestos N°21.192, del Sector Público para el año 2020, en su Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N°102, de fecha 22 de enero de 2020 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en Convenio con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3° Que, mediante las Resoluciones Exentas N°501 de fecha 6 de abril de 2020 y Resolución Exenta N°564 de 4 de mayo de 2020, ambas de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se modificaron las bases del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, en cuanto a cambiar las condiciones y plazos de presentación de iniciativas y de actualizar el presupuesto disponible para el concurso, respectivamente.

4° Que, por medio de la Resolución Exenta N°771 de fecha 26 de junio del 2020 se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública **N°244**, dependiente de la Municipalidad de Pichilemu.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR

Por el presente convenio la Ilustre Municipalidad de Pichilemu se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N°244, ubicada en Agustín Ross N°495, de la misma comuna, el proyecto de Equipamiento y/o mobiliario, con el cual la Municipalidad postuló al Programa, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto, previa presentación, por parte de la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, del certificado que acredite su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- La Municipalidad podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente Convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

2.- La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo con la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

3.- La Municipalidad, como administradora de la Biblioteca, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente Convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y de personal.

4.- La Municipalidad deberá, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento o inauguración, cualquiera sea el medio, informar que el proyecto ha sido financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del **“Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas”**. Asimismo, deberá insertar el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a sus políticas y estrategias

comunicacionales, establecidas en el Anexo N°1 que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento.

5.- La Municipalidad se obliga a informar al SNPC, con una anticipación mínima de 15 días hábiles, de la actividad de inauguración del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración de obra, lanzamientos, entre otros.

TERCERO: COSTOS DEL PROYECTO

El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de **\$5.407.700.- (cinco millones cuatrocientos siete mil setecientos pesos)**, que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aportará y transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente, a través de un oficio del alcalde, dirigido a la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación y mejora del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir los fondos observados dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto. El no cumplimiento de los procedimientos y plazos indicados será causal de inadmisibilidad de proyectos en los futuros concursos del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas, hasta que el remanente sea restituido.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento y/o mobiliario requerido en el Proyecto, la Municipalidad podrá solicitar, a través de un oficio del alcalde y dirigido a la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, modificar algunas compras o partidas presentadas en el presupuesto, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento y/o mobiliario, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas, siempre que los cambios se relacionen con el proyecto originalmente aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación al proyecto que se realice sin la debida autorización del SNPC, facultará a éste para solicitar la restitución de los recursos involucrados en las compras o ejecuciones de partidas no autorizadas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El traspaso de recursos se realizará a través de una transferencia electrónica, en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar un control respecto de los recursos otorgados.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por ambas partes y la total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez realizada la transferencia, la Municipalidad deberá entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la entidad correspondiente, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar en los plazos señalados anteriormente, la rendición mensual de cuentas, la que deberá señalar el monto de los gastos efectuados, acompañado de los documentos que los respaldan, de acuerdo a la normativa vigente y a las instrucciones que se dictan en la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace; y los formatos de rendición de cuentas de fondos entregados a terceros públicos, disponibles en la página web de dicha entidad fiscalizadora.

Cabe hacer especial énfasis en que la rendición mensual de cuentas se debe oficiar aun cuando el gasto efectuado por la Municipalidad sea equivalente a **\$0.- (cero pesos), indicando que no existe movimiento contable y las razones por las cuales no se realizaron gastos.**

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de los plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por medio de transferencia bancaria, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Si la Municipalidad no cumpliera con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales según lo estipulado en este artículo, o acumulara 3 o más rendiciones pendientes, los proyectos que presenten en futuras convocatorias del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas se considerarán inadmisibles, aun cuando esta situación se subsane de manera previa al ingreso del proyecto. Además, dichas faltas, facultarán al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a poner término anticipado al Convenio, decisión que deberá ser comunicada a la Municipalidad mediante oficio, debiendo ésta última restituir al SNPC el total de los fondos transferidos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles un **Informe Final Consolidado del Proyecto y la rendición general de gastos en formato digital**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mismo plazo se aplicará para la restitución de los saldos de los recursos no invertidos, la que se deberá ejecutar en los términos expresados anteriormente. Una vez que el informe final del proyecto y la rendición general de gastos se encuentren debidamente aprobados por la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y por la Subdirección de Administración y Finanzas, se emitirá un Acta de Cierre de proyecto, el que será oficiado a la Municipalidad.

SEXTO: ENCARGADOS DE PROYECTO

La Municipalidad deberá designar un/a Encargado/a del Proyecto que se coordinará con el SNPC, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, debiendo entregar Reportes Mensuales respecto al avance de éste. El correo electrónico del/la encargado/a será el canal oficial para informaciones que emanen del SNPC y sus Unidades, respecto del proyecto y su ejecución.

La Municipalidad beneficiada deberá informar respecto de cambios en su directiva, números de teléfonos, direcciones y correos electrónicos al SNPC, siendo de su responsabilidad los inconvenientes que de su omisión pudieran resultar.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores del SNPC.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y PRÓRROGAS

Las actividades del proyecto deberán ejecutarse hasta el día **21 de febrero de 2021**. El convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad, mediante oficio dirigido a la subdirectora del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas por escrito, con un plazo máximo de 1 mes de anticipación al término del presente Convenio. El oficio deberá adjuntar un informe que detalle el porcentaje de ejecución del proyecto, las razones por las que no se podrán cumplir los plazos estipulados en el Convenio y argumentar el nuevo plazo que requiere. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, el SNPC podrá, fundadamente, poner término anticipado al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros:

- a) Destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos, a otros fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- b) No cumplir con los plazos de entrega de las rendiciones mensuales.
- c) Acumular 3 o más rendiciones pendientes.
- d) No cumplir con el proyecto aprobado por el SNPC, modificando su objetivo sin previa autorización, de acuerdo a los antecedentes presentados.
- e) Si, una vez transferidos los recursos, en un plazo máximo de 4 meses, no se han generado gastos asociados a la ejecución del proyecto.
- f) No se utilicen los bienes adquiridos en un plazo máximo de 60 días desde el término del Convenio

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribirá en formato digital del mismo tenor y fecha, quedando un respaldo en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería del don Carlos Maillet Aránguiz para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Roberto Córdova Carreño, para representar a la Municipalidad de Pichilemu, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde de fecha 28 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional, Sexta Región, Rancagua.

Ambos documentos no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ROBERTO CÓRDOVA CARREÑO, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma \$5.407.700.- (cinco millones cuatrocientos siete mil setecientos pesos), a la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2020.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNAN MAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2020.08.18 10:11:31
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MGLR/GAJ/YDL/RCC/taa.

Distribución:

- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División de Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia
- División Jurídica
- Oficina de Partes SNPC